



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el memorial que antecede, se observa que la solicitud de suspensión cumple con los presupuestos establecidos en el numeral 2º del Artículo 161 del C.G.P, y por lo tanto el despacho accederá a suspender el presente proceso por el término determinado en la solicitud, esto es, hasta el 20 de Octubre de 2021.

En consecuencia, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la suspensión del presente proceso desde la presentación de la solicitud de suspensión, esto es, desde el 20 de Septiembre de 2021 hasta el 20 de Octubre de la cursante anualidad, conforme a lo expuesto en la parte motiva, advirtiendo a la parte actora, que una vez vencido dicho término se reanudará inmediatamente el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 163 del C.G.P.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo decidido en el numeral anterior, la audiencia señalada para llevarse a cabo en este proceso no se realizará.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62058b1bb7571c24d53a692940b3b54f80bcfa99c0c73b20063341c85c2d6218

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.114 del 23 de septiembre de 2021.

PROCESO: VERBAL DE SIMULACION
RADICADO: 680014003024-2019-00776-00

Documento generado en 22/09/2021 02:27:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>